

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 60/2013 DE LA COMISIÓN****de 23 de enero de 2013****que modifica por 185ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 14 de enero de 2013, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió retirar a una persona física de su lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y

recursos económicos, tras considerar la petición para que se le excluyera de esta lista presentada por esta persona y el informe exhaustivo del Defensor del Pueblo realizado con arreglo a la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- (3) El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2013.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente**Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se suprime la siguiente entrada:

«Adel Abdul Jalil Ibrahim Batterjee (*alias* a) Adil Al-Battarjee, b) Adel Batterjee, c) Adil Abd al Jalil Batarji, d) Adel AbdulJaleel I. Batterjee). Dirección: 2 Helmi Kutbi Street, Jeddah, Arabia Saudí. Fecha de nacimiento: a) 1.7.1946, b) 1.6.1946. Lugar de nacimiento: Jeddah, Arabia Saudí. Nacionalidad: saudí. Pasaporte n°: F 572010 (expedido el 22.12.2004, expira el 28.10.2009).».

---